



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00683-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, respecto de los demandados LEIDY VIVIANA ALVARADO RIVERA y OSCAR JAVIER CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 46 ELECTRONICO, hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA